JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 1 – ADICIÓN- A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA FGN-RCE-0002-2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL (SRAC) Y TRANSPORTES CAMABAJA EXPRESS S.A.S.

De fecha 17 de febrero de 2023, la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación y la empresa TRANSPORTES CAMABAJA EXPRESS con NIT 900.926.346-2 suscribieron la Aceptación de Oferta número FGN-RCE-0002-2023, cuyo objeto es: *"La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar el Servicio de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo grúa, para trasladar y dejar en custodia en el Patio Único, vehículos automotores y autopartes incautados que no se puedan desplazar por sus propios medios y vehículos automotores decretados en comiso a favor de la Entidad.".*

Que el citado contrato se originó mediante convocatoria pública en SECOP II– *Agencia Nacional de Contratación Pública* -Proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía-, atendiendo los principios de publicidad y economía que rigen este tipo de procesos, como se evidencia en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Que el valor de la Aceptación de oferta es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS. M/CTE. ($ 115.443.368) incluido IVA,** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de Diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El acta de inicio se suscribió el pasado 23 de febrero, y el contrato se ha venido ejecutando de acuerdo con lo registrado en el estudio previo y demás documentos contractuales, con el fin de atender las necesidades de la ciudad de Bogotá D.C. y los Municipios ubicados en el Departamento de Cundinamarca y Boyacá.

Que teniendo en cuenta los elementos que sirvieron análisis para proyectar el número o cantidad de Servicios de Transporte de Carga por Vía Terrestre, en vehículo tipo Grúa, para trasladar y dejar en custodia en el Patio único localizados en los Departamentos de Cundinamarca y Boyacá, se tiene como referencia que durante la vigencia 2022 el promedio de la cantidad de servicios mensuales prestados fue de 58 servicios, y para la vigencia 2023 el promedio de servicios mensuales se han incrementado considerablemente, arrojando a la fecha una cantidad de 90 servicios, de acuerdo con los datos y registros que reposan en la

entidad y que corresponden a las cantidades y valores facturados en la vigencia 2022 y 2023 (a Junio).

Es de anotar que, dentro de la dinámica de la entidad, el servicio de transporte en vehículo tipo Grua, es solicitado por los Fiscales y Policía Judicial que pertenecen a la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central (SRAC), con el fin de trasladar y dejar en custodia en el Patio único de la FGN, los vehículos automotores y autopartes incautados que no se puedan desplazar por sus propios medios y para vehículos automotores decretados en comiso a favor de la Entidad.

En consonancia con lo anterior la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal- sala de decisión de tutelas No.1 mediante radicado 81215 del 20 de agosto del 2015, Magistrado ponente Eyder Patiño Cabrera se pronunció respecto de quien debe asumir los gastos generados por la guarda y custodia del vehículo hasta tanto se defina su situación, mencionando lo siguiente:

> "(…) ***los gastos de parqueo generados por la inmovilización de vehículos corresponden a la autoridad judicial durante la actuación judicial***; "
>
> indica, además:
>
> ***"Es claro entonces que es la autoridad judicial que impartió la orden de inmovilización la que debe asumir los gastos generados por la guarda y custodia del vehículo."***

Por lo anterior y teniendo en cuenta las proyecciones iniciales y actuales para el presente contrato, arrojan a la fecha un incremento mensual de más del 55%; porcentaje mensual imposible de prever al momento de estructurar el respectivo estudio previo, de acuerdo con los datos que existían en su momento en la vigencia anterior.

Adicionalmente, cada vez son más los requerimientos presentados por los Fiscales y Policía Judicial desde los diferentes Municipios que comprenden la jurisdicción de la Subdirección Regional, producto de los diferentes procesos penales en los cuales adelanta e interviene la entidad; sumado a lo anterior, la SRAC ha venido adelantando reuniones con los Alcaldes y personal competente, con el fin de explicar el procedimiento de traslado de los automotores incautados a los patios únicos.

Así mismo en la ciudad de Bogotá se tiene una acción popular respecto del parqueo de vehículos en las calles contiguas de las URI´s, especialmente en el sector de Puente Aranda, la cual pretende mantener los espacios públicos libres de vehículos estacionados; por lo anterior y dependiendo del contenido del fallo en consonancia con el objeto contractual, puede incidir su resultado en las proyecciones actuales del servicio.

Como se puede evidenciar, los recursos disponibles a la fecha para la vigencia 2023 no son suficientes para suplir la necesidad inicialmente proyectada hasta el mes de

diciembre del presente año, teniendo en cuenta los valores ejecutados a la fecha, como se puede confirmar en la Tabla No. 01(Ejecución Mensual Contractual).

A la fecha, el contrato No. FGN-RCE-0002-2023, se encuentra en ejecución y de acuerdo con los registros contenidos en las actas de ejecución mensual, se tienen los siguientes valores ejecutados a Junio 2023:

VALOR INICIAL CONTRATO

$ 115.443.368,00 M/cte.

EJECUCIÓN 2023		
MES	**VALOR EJECUTADO**	% EJECUCIÓN ACUMULADO
FEBRERO	$ 5.190.000,00	4%
MARZO	$ 18.170.000,00	20%
ABRIL	$ 15.830.000,00	34%
MAYO	$ 25.600.000,00	56%
JUNIO	$ 20.620.000,00	74%
TOTAL EJECUTADO	**$ 85.410.000,00**	**74%**
SALDO POR EJECUTAR	**$ 30.033.368,00**	**26%**
TOTAL CONTRATO (A LA FECHA)	**$ 115.443.368,00**	**100%**

Tabla No.01- Ejecución Mensual Contractual

De los anteriores valores, se evidencia que el contrato FGN-RCE-0002-2023, tiene una ejecución a Junio del 2023 de un (74%) en relación con su valor inicial, arrojando un valor disponible por ejecutar a la fecha de $30´033.368 m/cte. (26%), suma y porcentaje que resulta insuficiente para cubrir la necesidad para toda la vigencia (2023); Acorde con los valores resultantes, quedará pendiente por garantizar el citado servicio de acuerdo con los valores ejecutados, para los meses de septiembre a diciembre.

Considerando los fundamentos expuestos en relación a la necesidad de continuar con la ejecución del contrato vigente, por cuanto en la Subdirección Regional de Apoyo Central (SRAC) recae, entre otras funciones, la responsabilidad de velar y adelantar las acciones para que las Direcciones Seccionales que la integran, cuenten con los recursos logísticos necesarios para garantizar el pleno desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Fiscalía General de la Nación, siendo necesario y evidente adicionar su valor.

Es importante también indicar que, al adicionar el presente contrato, la entidad logra obtener ahorros considerables teniendo en cuenta que el servicio de transporte viene presentando incrementos por el alza de los combustibles y otros insumos en la presente vigencia, mayores valores que impactan en el valor total del servicio,

como se registra a continuación, de acuerdo a la publicación de fecha 1 de agosto del 2023, del canal institucional TV [1]:

> *"El Gobierno Nacional anunció que* ***el precio de la gasolina aumentará $600 pesos para el mes de julio, un alza que se suma a los incrementos de meses anteriores.***
>
> ***Mientras tanto, el precio del diésel se mantiene en el costo con el que empezó el año****, y el precio promedio de venta al público del ACPM a nivel nacional se mantiene en $9.065 pesos por galón.*
>
> *Con estas alzas, el precio promedio de la gasolina corriente en las principales ciudades del país se ubicará en $13.964 por galón. Es importante destacar que las grandes ciudades ya cruzaron la barrera de los $13.000 pesos" (Resaltado propio).*

Acorde con lo anterior, el DANE informó en la página web de ésta entidad, sobre los costos que vienen impactando el Transporte en junio de 2023; indicando previamente que la variación mensual del IPC fue 0,30%, frente a mayo de 2023[2] y del 6,15% en lo corrido del año (ver gráfico No.01).

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,51	**0,30**	7,09	**6,15**	9,67	**12,13**

Fuente: DANE, IPC.

Gráfico No. 01- Variación mensual IPC (Junio 2023)

En relación con el informe y al mes en análisis (junio 2023), **la <u>división Transporte</u> registró una variación mensual de 1,08%,** siendo esta la de mayor variación mensual**;** en junio de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (4,60%), peajes (1,70%) y transporte

[1] https://www.canalinstitucional.tv/precio-gasolina-2023-colombia

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-jun2023.pdf

intermunicipal (1,33%). A continuación, se presenta gráficamente los incrementos por Divisiones, resaltando el incremento en la División transporte:

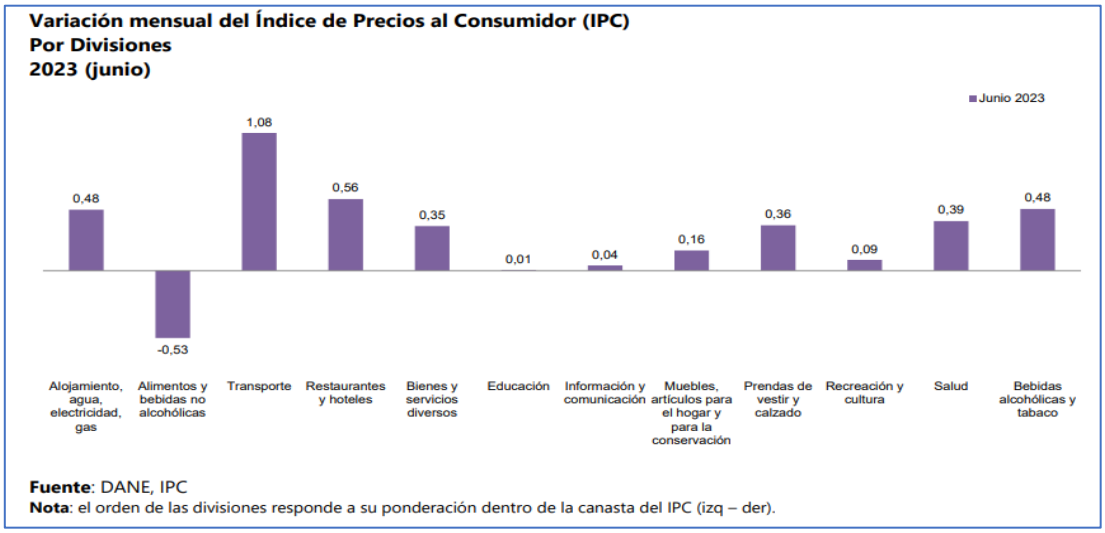


Gráfico No. 02- Variación mensual IPC- Por Divisiones (Junio 2023)- División Transporte.

En el citado informe del DANE, también registro la variación año corrido del índice de Precios al Consumidor (IPC), Por Divisiones de gasto (a Junio 2023), en donde se registra una variación año corrido del 11,36% para División Transporte (ver gráfico No.03):

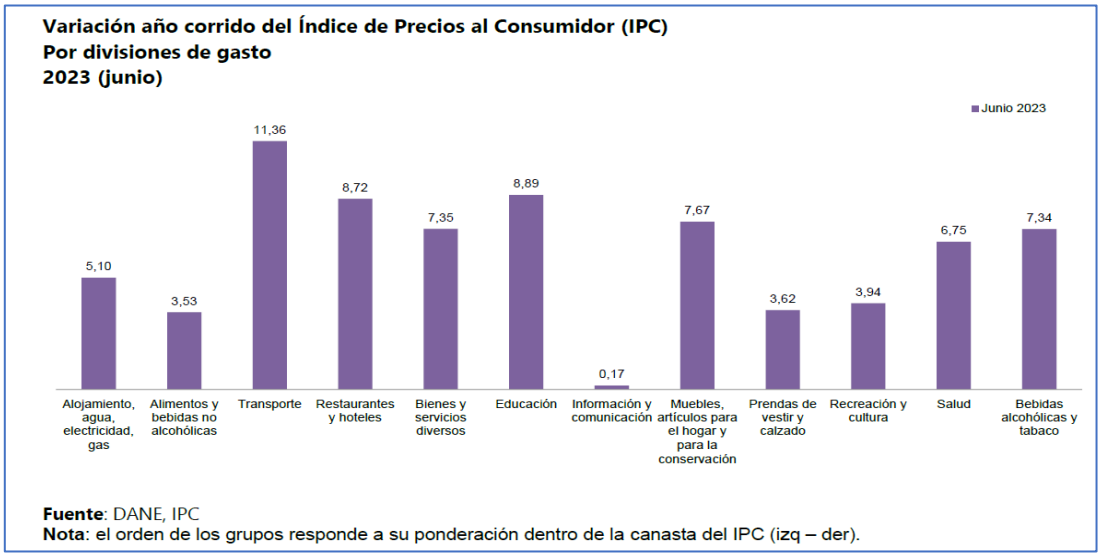


Gráfico No. 03- Variación año corrido del IPC- Por Divisiones de gasto (Junio 2023) División Transporte.

Que por las anteriores razones se hace necesario modificar el contrato **FGN-RCE -0002-2023** en el sentido de adicionarlo en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS **($51.000.000),** valor inferior al 50% de su valor inicial, y que

se pagará en las mismas condiciones del contrato inicial. Igualmente, las garantías exigidas se deben ampliar de acuerdo con el valor de la adición.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo de su parágrafo único permite adicionar los contratos hasta un 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales; arrojando de acuerdo con lo expresado en el presente documento, una adición equivalente al **44,18 (%).**

Que el día 27 de julio de 2023, se recibió comunicación por parte del representante legal de la empresa TRANSPORTES CAMABAJA EXPRESS S.A.S. donde acepta la adición del contrato, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000 M/cte.), teniendo en cuenta los valores unitarios, plazo, obligaciones contractuales y demás elementos que conformaron la aceptación de la oferta.

El presente documento, se firma a los 5 días del mes de agosto de 2023.



AURA STELLA MATEUS PEDRAZA
Supervisora Contrato FGN-RCE -0002-2023